

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3698/2013

La Paz, 06 de Diciembre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que la precitada norma, establece en su artículo 361 que YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB) es una empresa autárquica de derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de hidrocarburos. YPFB, bajo tuición del Ministerio del ramo y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que asimismo la Constitución Política del Estado, en su artículo 367 señala que "La explotación, consumo y comercialización de los hidrocarburos y sus derivados deberán sujetarse a una política de desarrollo que garantice el consumo interno. La exportación de la producción excedente incorporará la mayor cantidad de valor agregado".

Que la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que al respecto, el inciso i) del artículo 25 de la citada Ley, señala que entre las atribuciones específicas del Ente Regulador se encuentra la de velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos y establecer periódicamente los volúmenes necesarios de éstos para satisfacer el consumo interno y materias primas requeridas por proyectos de industrialización del sector.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 06 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del COMITÉ DE PRODUCCIÓN Y DEMANDA (PRODE), el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país, debiendo además la RA contemplar el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que el referido artículo 3 dispone que la RA establecerá los volúmenes de hidrocarburos necesarios para cumplir con los compromisos de exportación, asumidos por YPFB a nombre del Estado, así como los volúmenes de hidrocarburos a ser exportados por las diferentes empresas registradas para el efecto, en ambos casos se procederá conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28176 de 19 de mayo de 2005.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3698/2013

Agencia Nacional
de Hidrocarburos

1 de 10

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 01 de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a YPFB toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asuma su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirá aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH).

Que en la reunión del PRODE llevada el 26 de noviembre de 2013 YPFB, en cumplimiento de sus atribuciones, no asignó petróleo crudo a refinería PARAPETÍ.

Que conforme lo dispuesto en el párrafo II del artículo segundo del DS 28701, YPFB ha definido las condiciones y volúmenes para el mercado interno, mismos que se hallan transcritos en los Informes Técnicos: DTE&P 0103/2013; DCD 3056/2013; DRUIN 0264/2013, DRE 0436/2013 y DDT 0495/2013.

POR TANTO,

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar los pronósticos de producción petróleo crudo y GLP, correspondiente para los meses de DICIEMBRE DE 2013, ENERO y FEBRERO de 2014, según el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3698/2013

Agencia Nacional
de Hidrocarburos

2 de 10

PRONÓSTICOS DE PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO

	2013	2014	
	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
OPERADORA	CRUDO BPD		
YPFB Andina S.A.	3.876	3.808,0	3.770,0
YPFB Chaco S.A.	5.248	5.074,0	4.943,0
Vintage Petroleum Boliviana Ltd. Suc. Bol.	246	265,0	294,0
Repsol E&P Bolivia S.A.	18.072	25.470,0	25.606,0
Pluspetrol Bolivia Corporation S.A.	506	518,0	515,0
BG Bolivia Corporation Sucursal Bolivia	382	421,0	382,0
Matpetrol S.A.	80	140,0	160,0
Petrobras Bolivia S.A.	29.001	29.001,0	29.001,0
Petrobras Argentina S.A. Suc. Bol.	510	485,0	470,0
YPFB	400	0,0	0,0
TOTAL	58.321	65.182,0	65.141,0

* YPFB no presentó un pronóstico de producción referencial para los meses de Enero y Febrero 2014.

PRONÓSTICOS DE PRODUCCIÓN DE GLP

	2013	2014	
	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
OPERADORA	GLP TMD		
YPFB Andina S.A.	260,0	260,0	260,0
YPFB Chaco S.A.	338,0	334,0	330,0
Repsol E&P Bolivia S.A.	19,4	19,1	18,7
Petrobras Argentina S.A. Suc. Bol.	20,5	19,5	19,0
YPFB	360,0	360,0	360,0
TOTAL	997,9	992,6	987,7

SEGUNDO.- Aprobar la asignación de petróleo crudo a las refinerías para los meses de DICIEMBRE DE 2013, ENERO y FEBRERO de 2014, según el siguiente detalle:

En BPD (Barriles por Día)	dic-13	ene-14	feb-14
Gualberto Villarroel	26.000	26.000	25.500
Guillermo Elder Bell	23.500	23.500	23.500
Oro Negro	3.180	3.180	3.180
	52.680	52.680	52.180

TERCERO.- Aprobar los programas de producción y entrega de refinerías para los meses de DICIEMBRE DE 2013, ENERO y FEBRERO de 2014, según el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3698/2013

Agencia Nacional
de Hidrocarburos

3 de 10

PRODUCCIÓN DE REFINERÍAS	DICIEMBRE 2013				ENERO 2014	FEBRERO 2014
	YPFB Refinación S.A.		Oro Negro	Total		
	Gualberto Villarroel	Guillermo Elder Bell				
RECEPCIONES CRUDO (BPD)	26.000	23.500	3.180	52.680	52.680	26.000
CARGA EN REFINERÍA (BPD)	27.000	23.400	3.180	53.580	53.580	27.000
Gasolina Especial (m3)	48.913	41.057	4.900	94.870	90.900	48.913
Gasolina Premium (m3)		450		450	450	
Diesel Oil (m3)	33.149	32.434	5.900	71.483	71.865	33.149
Jet Fuel (m3)	9.559	10.003		19.562	20.367	9.559
Kerosene (m3)	1.330			1.330	1.285	1.330
Gasolina de Aviación (m3)	600			600	600	600
Gasolina Blanca (m3)	2.000	500	1.110	3.610	3.609	2.000
Crudo Reconstituido (m3)	20.794	17.500	1.543	39.837	42.543	20.794
GLP (TMD)	175,4	135,4	9,7	320,5	319,7	175,4

ENTREGAS DE REFINERÍAS	DICIEMBRE 2013				ENERO 2014	FEBRERO 2014
	YPFB Refinación S.A.		Oro Negro	Total		
	Gualberto Villarroel	Guillermo Elder Bell				
Gasolina Especial (m3)	47.000	42.000	4.900	93.900	90.900	82.926
Gasolina Premium (m3)		450		450	450	
Diesel Oil (m3)	31.000	34.400	5.900	71.300	68.8982	61.619
Jet Fuel (m3)	8.576	7.336		15.912	18.548	17.934
Kerosene (m3)	1.330	840		2.170	2.115	2.135
Gasolina de Aviación (m3)	545			545	708	721
Gasolina Blanca (m3)	2.000	500	1.110	3.610	3.609	3.502
Crudo Reconstituido (m3)	23.500	19.000	1.543	44.043	42.543	32.516
GLP (TMD)	175,8	136,8	9,7	322,3	319,7	320,5

CUARTO.- Aprobar el cálculo de la proyección de la demanda de combustibles de aviación, carburantes y GLP a nivel nacional y por departamentos, para los meses de DICIEMBRE DE 2013, ENERO y FEBRERO de 2014 según el siguiente detalle:

PROYECCIÓN COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN
En Litros

Mes	JET FUEL (*)	AV-GAS
dic-13	15.562.000	545.000
ene-14	18.198.000	708.000
feb-14	17.574.000	721.000

(*) NACIONAL E INTERNACIONAL

PROYECCIÓN DE CARBURANTES
En Litros

Mes	GASOLINAS (*)	DIESEL OIL (**)
dic-13	119.532.000	153.495.000
ene-14	109.928.000	140.626.000
feb-14	103.394.000	132.625.000

(*) ESPECIAL Y PREMIUM
(**) NACIONAL E IMPORTADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH-N° 3698/2013

Agencia Nacional
de Hidrocarburos

4 de 10

**Proyección de la Demanda de GLP
(TMD)**

Departamento	2013	2014	
	Diciembre	Enero	Febrero
La Paz	302	296	300
Santa Cruz	331	314	318
Cochabamba	220	214	215
Oruro	64	64	62
Potosí	55	54	54
Chuquisaca	49	50	51
Tarija	49	49	49
Beni	28	26	26
Pando	7	4	5
Total	1.105	1.071	1.080

QUINTO.- Aprobar la programación de comercialización del Mercado Interno para los meses de DICIEMBRE DE 2013, ENERO y FEBRERO de 2014, según el siguiente detalle:

a) Programación de combustibles de Aviación.

VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS

PROGRAMACION MES DE DICIEMBRE 2013

En Litros		
PUNTO DE ENTREGA	dic-13	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	6.840.000	
TROMPILLO	825.000	264.000
LA PAZ	3.200.000	6.000
COCHABAMBA	2.900.000	0
TRINIDAD	396.000	231.000
SUCRE	363.000	0
TARIJA	462.000	0
COBIJA	350.000	11.000
RIBERALTA	88.000	22.000
GUAYARAMERIN	105.000	11.000
PUERTO SUAREZ	33.000	
YACUIBA	-	
POTOSI		
TOTALES	15.562.000	545.000
PROD NAL YPFB REFINACION	15.562.000	545.000

ESTIMACION ENERO Y FEBRERO 2014

	ene-14	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	18.198.000	708.000
PROD NAL YPFB REFINACION	18.198.000	708.000
	feb-14	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	17.574.000	721.000
PROD NAL YPFB REFINACION	17.574.000	721.000

**Agencia Nacional
de Hidrocarburos**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3698/2013

5 de 10

La Paz: Av. 20 De Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to. anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telfs. (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 • Telf. (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Calle Nestor Galindo N° 1455 • Telf. (591-4) 448 5026 - 448 5025 - 441 7100 - 441 7101 • Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) • Telf. (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

b) Programación de Carburantes

ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB
DICIEMBRE/2013 (PROGRAMACION 26-11-13)

DISTRITO	ZONA COMERCIAL	G. PREMIUM	GASOLINA ESPECIAL			DIESEL OIL			DO IMPORTADO	TOTAL DO
		YPFB REFINACION PROGRAMA LITROS	DEMANDA ESTIMADA LITROS	OFERTA ESTIMADA LITROS	TOTAL PROGRAMA LITROS	DEMANDA ESTIMADA LITROS	OFERTA ESTIMADA LITROS	TOTAL PROGRAMA LITROS	YPFB PROGRAMA LITROS	PROGRAMA LITROS
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTE	La Paz	60.000	34.020.000	37.064.349	33.000.000	31.860.000	32.947.952	1.000.000	30.500.000	31.500.000
	Oruro		6.885.000	7.624.528	6.900.000	10.800.000	12.268.843	0	11.500.000	11.500.000
	Subtotal	60.000	40.905.000	44.688.877	39.900.000	42.660.000	45.214.795	1.000.000	42.000.000	43.000.000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	60.000	14.175.000	15.801.435	14.000.000	24.030.000	25.612.060	24.000.000	0	24.000.000
	Trinidad		2.484.000	3.398.968	2.000.000	3.375.000	4.628.170	3.200.000	0	3.200.000
	Puerto Villarroel		3.105.000	3.606.409	3.200.000	2.160.000	2.969.927	1.600.000	0	1.600.000
	Subtotal	60.000	19.764.000	22.806.810	19.200.000	29.565.000	33.210.157	28.800.000	0	28.800.000
DISTRITO COMERCIAL AMAZONICO	Guayaramerin		945.000	1.402.110	800.000	486.000	1.305.435	0	0	0
	Riberalta		1.512.000	2.065.281	1.500.000	1.134.000	2.114.069	1.000.000	0	1.000.000
	Cobija		1.242.000	1.491.061	1.300.000	891.000	1.167.993	850.000	0	850.000
	Subtotal	0	3.699.000	4.958.452	3.600.000	2.511.000	4.587.497	1.850.000	0	1.850.000
DISTRITO COMERCIAL TARIJA	Tanja		2.835.000	3.080.754	2.950.000	3.942.000	4.816.078	0	3.500.000	3.500.000
	Bermejo		378.000	484.016	390.000	648.000	920.883	0	550.000	550.000
	Yacuiba		1.458.000	1.700.690	1.450.000	4.185.000	5.135.187	0	3.800.000	3.800.000
	Villamontes		675.000	1.228.438	650.000	999.000	2.506.167	0	500.000	500.000
	Subtotal	0	5.346.000	6.493.898	5.440.000	9.774.000	13.378.315	0	8.350.000	8.350.000
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	180.000	36.720.000	42.684.135	36.830.000	51.300.000	62.160.910	29.902.000	20.000.000	49.902.000
	Camiri		675.000	1.251.883	500.000	729.000	897.499	750.000	0	750.000
	San José de Chiquitos		1.242.000	1.504.861	1.350.000	1.944.000	2.267.746	0	2.000.000	2.000.000
	Puerto Suarez		891.000	1.192.118	900.000	1.080.000	2.844.173	0	1.000.000	1.000.000
	Subtotal	180.000	39.528.000	46.632.997	39.580.000	55.053.000	68.170.328	30.652.000	23.000.000	53.652.000
DISTRITO COMERCIAL SUCRE	Sucre		3.078.000	3.387.766	3.200.000	4.860.000	5.693.175	4.800.000	0	4.800.000
	Monteagudo		297.000	357.964	300.000	540.000	647.647	600.000	0	600.000
	Subtotal	0	3.375.000	3.745.730	3.500.000	5.400.000	6.340.822	5.400.000	0	5.400.000
DISTRITO COMERCIAL POTOSI	Potosi		4.185.000	4.875.642	4.100.000	5.130.000	5.853.407	0	5.400.000	5.400.000
	Tupiza		594.000	909.398	650.000	729.000	954.223	0	800.000	800.000
	Uyuni		1.350.000	1.827.199	1.450.000	2.160.000	2.427.044	0	2.200.000	2.200.000
	Villazón		486.000	653.021	480.000	513.000	772.297	0	550.000	550.000
	Subtotal	0	6.615.000	8.265.260	6.680.000	8.532.000	10.006.971	0	8.950.000	8.950.000
TOTAL		300.000	119.232.000	137.592.024	117.900.000	153.495.000	180.908.885	67.702.000	82.300.000	150.002.000

ESTIMACION REFINERIAS ENERO Y FEBRERO 2014

TOTALES ENERO - 2014	300.000	90.900.000	65.300.000
TOTALES FEBRERO - 2014	300.000	82.926.000	58.021.000

c) Programación de GLP

- Las empresas productoras de GLP deberán poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de DICIEMBRE de 2013:

DICIEMBRE 2013 - GLP

ENTREGA (TMD)

YPFB Andina S.A.	170,0
YPFB Chaco S.A.	363,8
Repsol E&P Bolivia S.A.	21,5
Petrobras Argentina S.A. Suc. Bol.	20,9
YPFB	384,2
Refinería Gualberto Villarroel	175,9
Refinería Guillermo Elder Bell	136,7
Refinería Oro Negro	9,7
TOTAL	1.282,7

- La programación por Departamento y la asignación por engarrafadora por YPFB para el mes de DICIEMBRE de 2013 es de:

Agencia Nacional
de Hidrocarburos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3698/2013

6 de 10

DEPARTAMENTOS	PROGRAMACION POR DEPARTAMENTO (TMD)	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
La Paz	302,0	305,1	3,1
Santa Cruz	331,0	522,7	191,7
Cochabamba	220,0	215	-5,0
Oruro	64,0	60	-4,0
Potosí	55,0	53	-2,0
Chuquisaca	49,0	47	-2,0
Tarija	49,0	47	-2,0
Beni	28,0	30	2,0
Pando	7,0	6	-1,0
	1.105,0	1.285,8	180,8

3. El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de DICIEMBRE de 2013 se detalla en el cuadro siguiente:

DICIEMBRE 2013	TMD
Producción Estimada	1228,4
Saldo estimado en tanques Productores y Refinerías	54,3
Saldo estimada en engarradoras	32,0
Total GLP Disponible Diciembre 2013	1.314,7
Demanda Estimada Diciembre 2013	1.105
Déficit / Excedente Diciembre 2013	209,7

SEXTO.- Aprobar la programación de transporte para el mercado interno y externo de los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y otros hidrocarburos, a ser transportados por el sistema de ductos y otros medios de transportes, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2013, conforme al siguiente detalle:

a) Programacion de Transporte de Crudo para el Mercado Interno

Asignación Transporte Mercado Interno				
Operadores	YPFB Refinación S.A.	Oro Negro		
	BPD	BPD	BPD	BPD
	Ducto	Ducto YPFB Transporte S.A.	Ducto RON	Cisterna
YPFB Andina	3.196	176	140	0
YPFB Chaco	4.475	247	0	16
Vintage	109	0	0	125
Repsol YPF	15.420	850	0	44
Pluspetrol	389	14	0	59
BG Bolivia	327	18	0	0
Matpetrol	0	0	0	80
Petrobras	24.806	1.368	0	0
PESA	436	24	0	0
Sistema Transporte	342	19	0	0
TOTAL	49.500	2.716	140	324

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH/N° 3698/2013

**Agencia Nacional
de Hidrocarburos**

7 de 10

b) Programa de Transporte de Crudo Reconstituido en el Mercado Interno y Externo

• **Mercado Interno**

Producto	Ducto OSSA-1 / YPFBT	Cisternas Oro Negro
Crudo Reconstituido "B"	3.661 BPD	313,1 BPD

• **Mercado Externo**

Producto	Ducto OSSA-2 / YPFBT	Ventana de Embarque (*)
Crudo Reconstituido "C"	8.429 BPD	325.000 Bbl

(*) Ventana de embarque en Terminal Arica a partir del 14 al 18 de diciembre de 2013

c) Programa de Desembarque de Diesel Oil en Terminal Arica

Producto	Ventana de Desembarque
Diesel Oil	275.000 Bbl (*)

(*) Ventana de desembarque en Terminal Arica a partir del 11 al 14 de diciembre de 2013

d) Transporte de GLP por oleoductos

OSSA-I (*)	OCY-II (**)
13.700 m ³ (86.171 Bbl)	5.350 m ³ (33.651 Bbl)

(*) Desde Santa Cruz hasta los terminales de Oruro y La Paz a través del OSSA-I y posteriormente por el OCOLP.

(**) Hasta Estación Chorety a través del oleoducto OCY-II, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.

e) Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos

VOLUMENES A SER TRANSPORTADOS EN LOS POLIDUCTOS – YPFB LOGÍSTICA S.A.

Producto	Unidades	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	19.000	19.970	0	0
Gasolina Especial	M ³	33.030	32.630	0	0
Jet Fuel	M ³	2.900	3.350	0	0
Kerosene	M ³	1.450	900	5	0
Diesel Oil	M ³	4.400	3.950	1.600	1.605
GLSR	M ³	1.000	1.000	0	0
Total	M³	61.780	61.800	1.605	1.605

Producto	Unidades	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5.280	5.295	2.750	2.750	1.950	1.900
Gasolina Especial	M ³	12.750	12.950	6.970	7.335	4.300	4.300	3.090	3.160
Jet Fuel	M ³	900	900	800	800	0	0	140	130
Diesel Oil	M ³	4.300	4.068	3.580	3.200	0	0	3.220	3.210
Total	M³	17.950	17.918	16.630	16.630	7.050	7.050	8.400	8.400

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent. Entrega del producto en los terminales.

Programación por otros transportes

Entregas en Camiones Cisternas de GLP

ORO NEGRO S.A.

Flamagas
301 TM

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 3698/2013.

**Agencia Nacional
de Hidrocarburos**

8 de 10

- Camiones Cisternas de Gasolina Especial, Diesel Oil y Jet Fuel:
 - YPFB Logística S.A.

DESPACHOS DE GE Y JF	
De Camiri a Villamontes	
GE	JF
5.322 m ³	120 m ³

- YPFB Refinación S.A.

DESPACHOS DE DO				
De Cochabamba a Trinidad	De Cochabamba a Sucre	De Oruro a Sucre	De Guayaramerín a Riberalta	De Senkata a Cobija
4.422 m ³	264 m ³	2.640 m ³	1.872 m ³	1.632

DESPACHOS DE GE				
De Oruro a Uyuni	De Oruro a Tupiza	De Oruro a Villazón	De Guayaramerín a Riberalta	De Guayaramerín a Cobija
1.452 m ³	165 m ³	132 m ³	1.450 m ³	1.350 m ³

- Oro Negro

DESPACHOS NAFTA, GE Y DO		
Nafta	Gasolina Especial	Diesel Oil
YPFB	YPFB	YPFB
1.100 m ³	4.900 m ³	5.900 m ³

- BARCAZAS DE GASOLINA ESPECIAL, DIESEL OÍL y AV GAS

PROGRAMA DE TRANSPORTE POR BARCAZAS GE, DO Y AV GAS			
Trinidad - Guayaramerín			
Gasolina Especial	Diesel Oil	Jet Fuel	Av Gas
3.600 m ³	2.874 m ³	462 m ³	49 m ³

- VAGONES TANQUE (TECUSES)

TRANSPORTE POR TECUSES DE GE	
Santa Cruz a Puerto Suarez	Santa Cruz a san José de Chiquitos
700 m ³	1.100 m ³

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión de programación de transporte, deberá ser remitida vía correo electrónico a la ANH, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

SÉPTIMO.- Hasta el quince (15) de cada mes las empresas operadoras e YPFB deberán remitir información sobre el destino de su producción mensual de hidrocarburos, así como también los pronósticos de producción para los tres (3) meses siguientes y el saldo estimado al primer (1) día del mes en firme.

Hasta el diez (10) de cada mes las empresas deberán remitir el balance de transporte, refinación y comercialización.

Hasta el veinte (20) de cada mes las empresas deberán remitir las nominaciones de producción, refinación, transporte y comercialización.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 3698/2013

Agencia Nacional
de Hidrocarburos

9 de 10

OCTAVO.- De existir diferencias negativas entre el volumen producido/volumen entregado con el volumen asignado en el PRODE para el mes de producción reportado, estas deberán ser debidamente justificadas, entre el volumen producido, refinado, transportado y comercializado.

NOVENO.- Aprobar, sobre la base de existencia de excedentes a la demanda nacional determinada en la reunión PRODE del 26 de noviembre de 2013, y detallada en el artículo primero precedente, la ASIGNACIÓN, para el mes de DICIEMBRE de 2013, de un volumen equivalente a 5.641 BPD de petróleo crudo a YPFB, para ser exportados de acuerdo al siguiente detalle:

EXCEDENTES DE PETRÓLEO CRUDO (Barriles por Día)

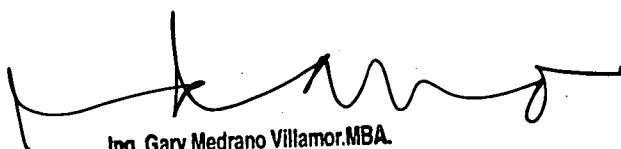
Pronóstico de Producción	Nominación al MI	Total Excedentes	Pocitos	Huayñacota	Saldo disponible	Sistema Transporte
BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
58.321	52.680	5.641	5.641	-	-	-

Nota 1.- YPFB nomino un volumen equivalente de hasta 5.641 BPD al POI POCITOS.

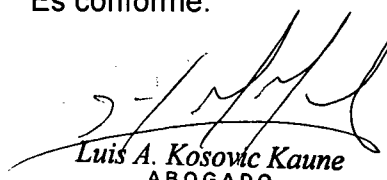
DÉCIMO.- El incumplimiento de la presente Resolución será sancionado de acuerdo a la normativa legal aplicable.

Notifíquese por cédula a YPFB, YPFB ANDINA S.A., YPFB CHACO S.A., YPFB TRANSPORTE S.A., YPFB REFINACIÓN S.A., YPFB LOGÍSTICA S.A., PETROBRAS BOLIVIA S.A., PETROBRAS ARGENTINA S.A. SUCURSAL BOLIVIA, ABBSA S.A., TOTAL E&P BOLIVIE, REFINCRUZ S.A., FLAMAGAS S.A., MATPETROL, REFINERÍA ORO NEGRO, PLUSPETROL BOLIVIA CORPORATION S.A., VINTAGE PETROLEUM, PARAPETI, BG BOLIVIA, PAE E&P BOLIVIA, REPSOL E&P BOLIVIA y al Ministerio de Hidrocarburos y Energía de conformidad con lo previsto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Luis A. Kosovic Kaune
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH/N° 3698/2013

**Agencia Nacional
de Hidrocarburos**

10 de 10